

Panorama General

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



Lorena Cortés Villaseñor
Doctoranda en criminología

Michoacán 2022



Jessica González
víctima de feminicidio

25N

Una jornada de duelo e indignación que lleva a las mujeres a las calles para exigir justicia y una vida libre de violencias.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Antecedentes

El problema de la violencia contra las mujeres, ha sido un lastre para la humanidad. No obstante, de qué está más visibilizado el fenómeno, ha sido hasta en los últimos años, que la percepción de la violencia ejercida contra las mujeres ha cambiado radicalmente. Esta situación se da sobre todo a partir de que la violencia contra las mujeres pasó de ser un tema del ámbito privado a convertirse en un problema del ámbito público.

En 1993 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió la violencia contra la mujer como cualquier acto basado en el género que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual o psicológico, o sufrimiento para la mujer. Un año más tarde, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), produjo una declaración en la que **la violencia doméstica se reconoce como un problema de salud pública.**

Fue desde finales de la década de los sesenta, que las mujeres se organizaron para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, logrando visibilizar cada vez más el origen estructural y misógino de este lastre social.

De los logros conquistados, gracias a la lucha histórica feminista, ha sido el legislar el **derecho a una vida libre de violencia de las mujeres.** Por consecuencia a nivel internacional, uno de los instrumentos jurídicos más importantes es la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará) 1994.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Belém do Pará, fue el primer tratado internacional que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público. En concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en México se han impulsado cambios en la legislación y en las políticas públicas.

En ese sentido un parteaguas fue la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Febrero 2007). En Michoacán se aprobó y publicó hasta agosto de 2013 la **Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Desde 2012, el Código Penal Federal, tipifica al feminicidio, con la independencia de que cada entidad federativa ha llevado su propio proceso de tipificación.

Recientemente, de las acciones más contundentes en el marco legal las ha realizado, el Gobernador Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, quien firmó una iniciativa de reforma al Código Penal y a la Constitución de Michoacán, con el propósito de elevar las penas por feminicidio y por violencia en contra de las mujeres y niñas; de igual forma impulsó la Ley para prevenir y erradicar el feminicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 30 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

La violencia contra mujeres y niñas representa una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está presente en todos los países, culturas y clases sociales. Es una desviación social, producto de una violencia estructural y cultural, cuyo caldo de cultivo son las ideas y prácticas machistas y misóginas.

En México más de la mitad de las mujeres padece algún tipo de violencia, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más declaró haber padecido al menos un incidente de violencia. (ENDIREH 2016). En Michoacán el 65% lo que lo coloca en el lugar onceavo de 32 estados (ENDIREH 2016). En México, según las cifras oficiales, 7 de cada 10 mujeres son violentadas. El confinamiento por el COVID19 agravó la violencia contra mujeres, niñas y niños.

Este fenómeno, no se ha podido revertir, muy por el contrario, pues las muertes violentas contra las mujeres se han venido incrementado en México, entre 2015 y 2019 la tasa de crecimiento de víctimas de feminicidio fue del 137.6% . Diariamente se priva de la vida a 10 mujeres en este país, por el solo hecho de ser mujer (Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: Reporte 2020).

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

En 2020 Michoacán ocupó el lugar número sexto a nivel nacional de muertes violentas contra mujeres, con una tasa de 9.2 por cada 100 mil mujeres muy por encima de la media nacional que es de 4.3. (SESNSP 2020); en 2021 se mantuvo en la misma posición, ya para el 2022 (de enero a septiembre) se colocó en la quinta posición a nivel nacional, con una tasa de 8.52 - la tasa nacional es de 3.22 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil mujeres.

En Michoacán, en 2022 (de enero a septiembre - SESNSP) se han integrado 24 carpetas de investigación por feminicidio, en contraste con las 214 carpetas de investigación por homicidio doloso donde las víctimas son mujeres; para Impunidad Cero, implica que en varios casos hubo un sub-registro del feminicidio, lo que significa una revictimización para las mujeres asesinadas y violentadas. (Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: Reporte 2020). La mayoría de los feminicidios son esclarecidos, lo que no para el resto de las muertes violentas de las mujeres, se estima que más del 90 % quedan impunes.

Las cifras y el análisis que se mencionan en el presente **panorama sobre la violencia contra las mujeres en Michoacán**, no sólo retrata parte de una realidad que enfrentan las mujeres, más aún, evidencia una respuesta institucional deficiente y carente de perspectiva de género ante estas violencias.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Irene Tello directora de Impunidad Cero, lo describe muy claro, cuando señala que las autoridades con su actuar mandan una señal de que matar a una mujer en México puede hacerse sin ninguna consecuencia. Autoridades que demuestran, que es mucho más condenable protestar por los feminicidios que matar a una mujer.

Este documento, pretende brindar un panorama elemental sobre este lastre social, por lo que las cifras mostradas, cuya fuente es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pueden variar, de las cifras de la Fiscalía General de Michoacán, en razón de la reclasificación de los delitos; sin embargo detrás de cada registro de las víctimas, lo más importante es visibilizar que hay historias que contar, lejos de las cifras insensibles, hay que contar las historias que ponen rostro a las mujeres que fueron abuelas, madres, hijas, primas; etc. a las que el Estado no les garantizó una vida libre de violencia y que la gran mayoría han quedado impunes, historias de mujeres víctimas de el mandato de la masculinidad hegemónica, arropado en una cultura machista que prevalece en nuestra sociedad, donde las mujeres por el sólo hecho de ser mujer, tienen un alto riesgo de ser violentado en este país.

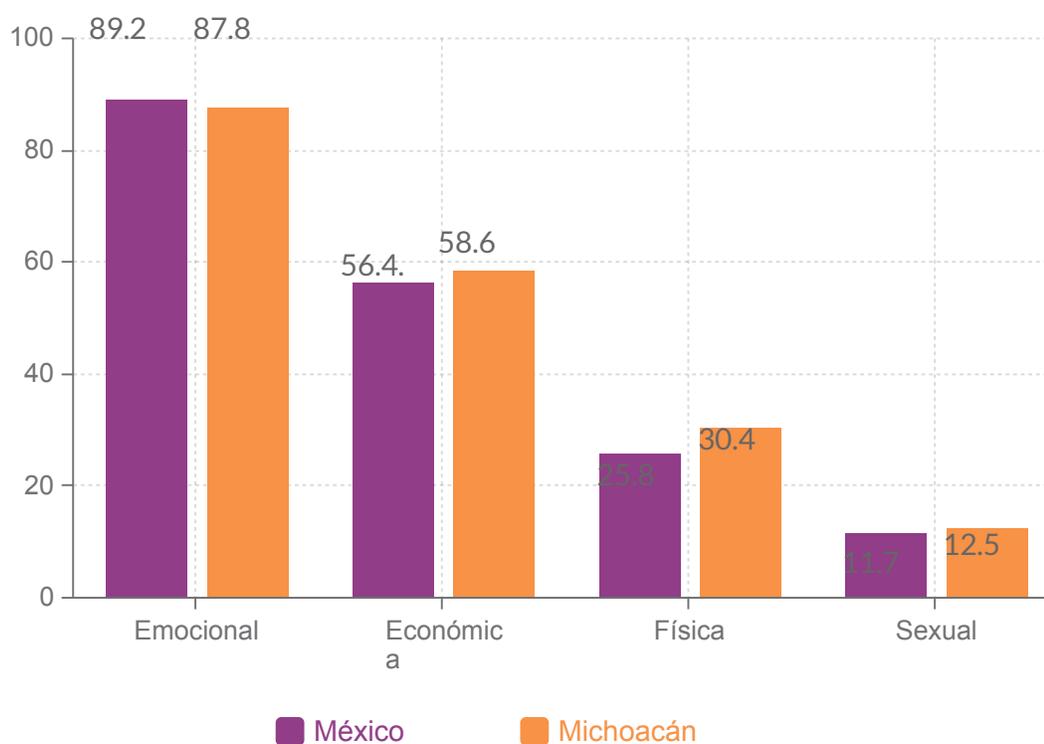
Lorena Cortés Villaseñor

¿Que es la Violencia de Género?

El artículo 6-XXVI de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de Michoacán, señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos.

Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación, por tipo de violencia

Elaboración propia con datos del INEGI-ENDIREH 2011



Existe un consenso respecto a que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, sin embargo en una concepción más amplia de la violencia de género, también implica a la comunidad LGBT+ que por su orientación sexual o su identidad de género suelen ser víctimas de violencia homofóbica y transfóbica.

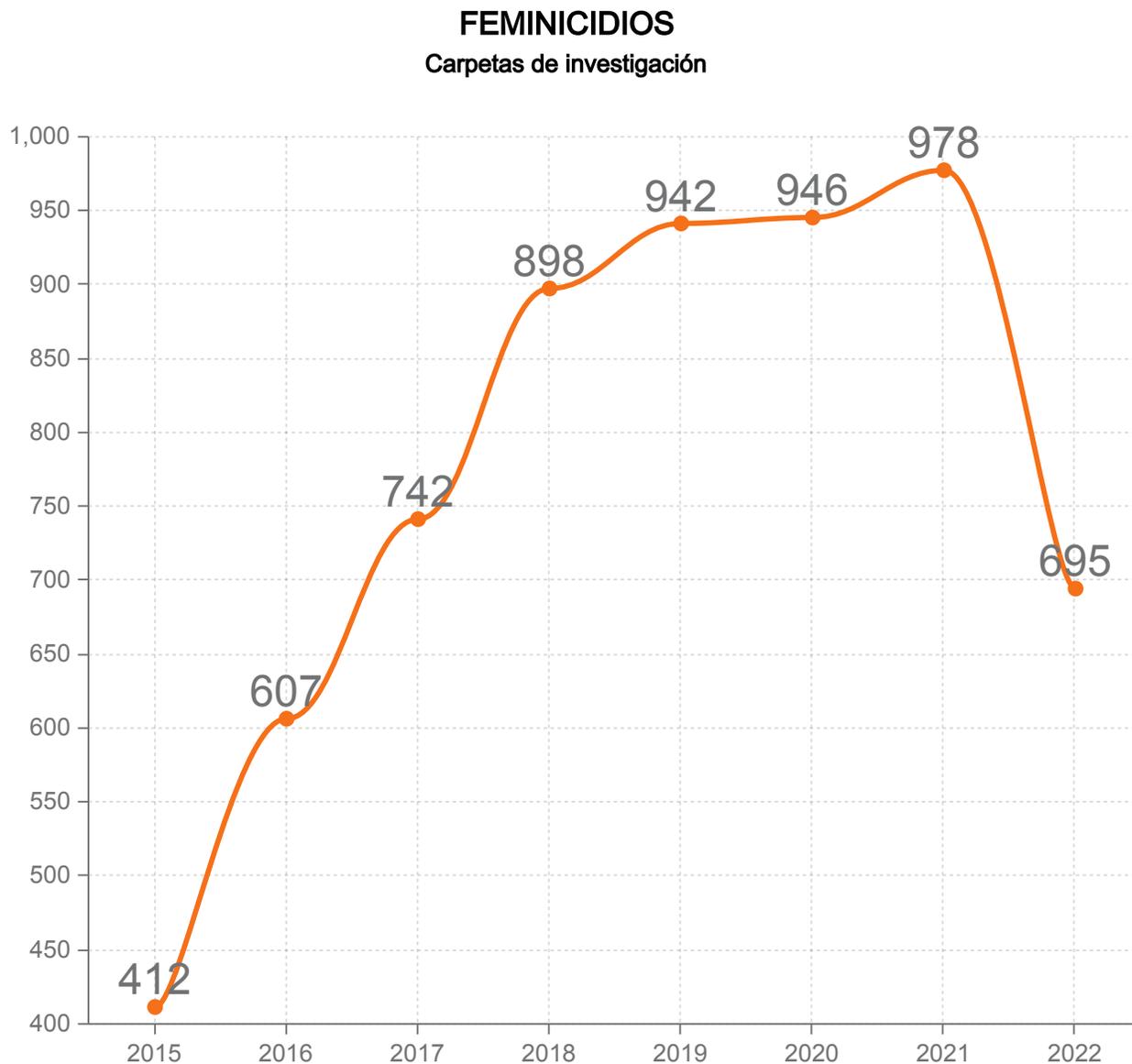
Es preciso resaltar que los estereotipos de género, sientan las bases para el desequilibrio de poder en la relación de pareja, porque los comportamientos son regulados por una normativa cultural que legitima el uso de la fuerza, como instrumento de poder (UNIFEM,2000). Los estereotipos de género pueden ser entendidos como los mitos (creencias) que compartimos en nuestra cultura y una de las características del mito es su resistencia al cambio.

Marcela Lagarde señala que el "papel" (rol) de género se configura con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino y masculino, por lo que las sociedades determinan las actividades de las mujeres y los hombres basadas en los estereotipos, estableciendo así una división sexual del trabajo".

¿Que es la violencia feminicida?

La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; define la violencia feminicida como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas que conllevan misoginia, impunidad, tolerancia social y del Estado y que pueden culminar con formas violentas de muerte de las mujeres.

Histórico de feminicidios en México

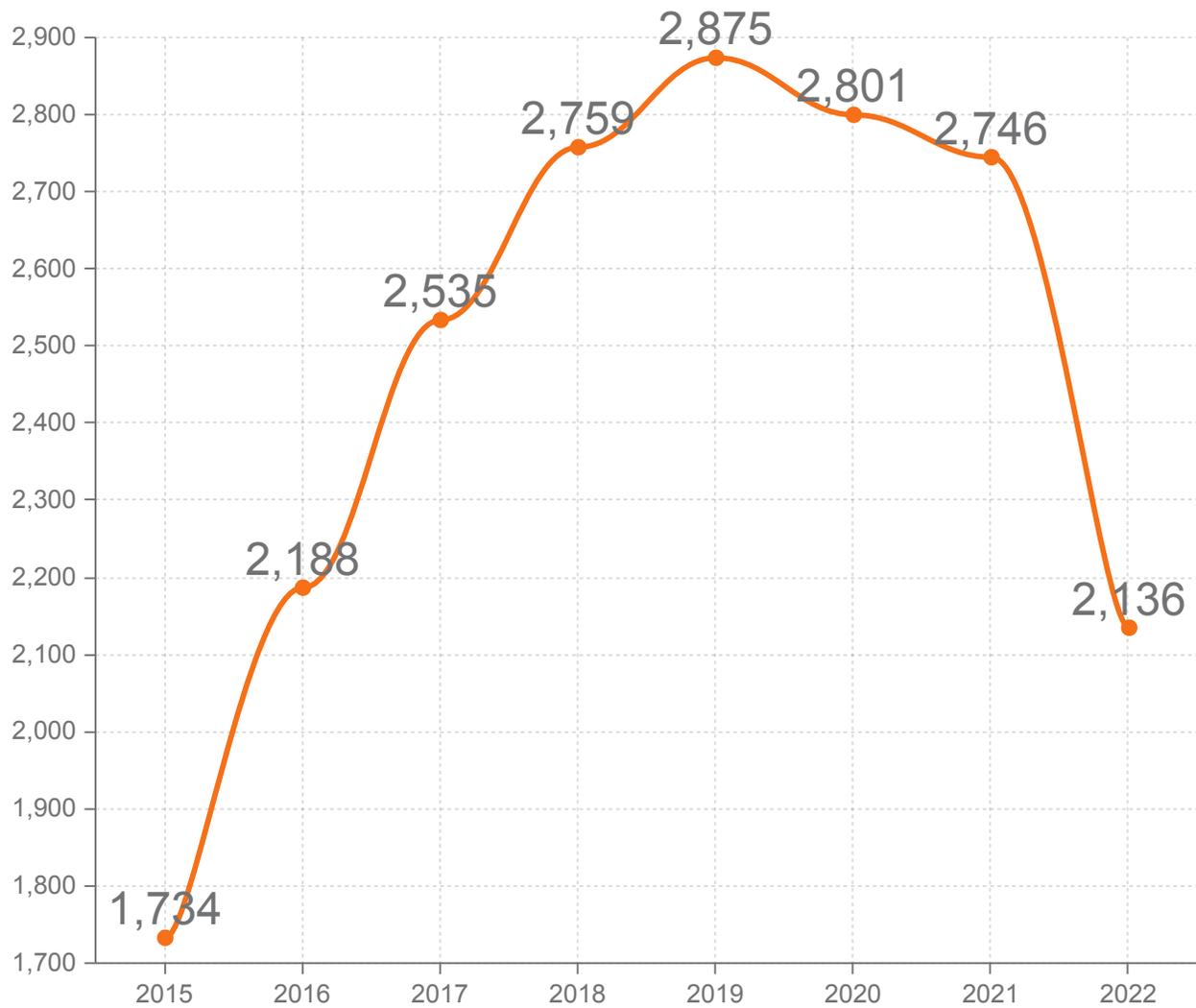


Fuente: SESNSP - Elaboración propia

2022: Enero - septiembre

Histórico homicidio doloso en México

HOMICIDIO DOLOSO - VÍCTIMAS MUJERES
Carpetas de investigación



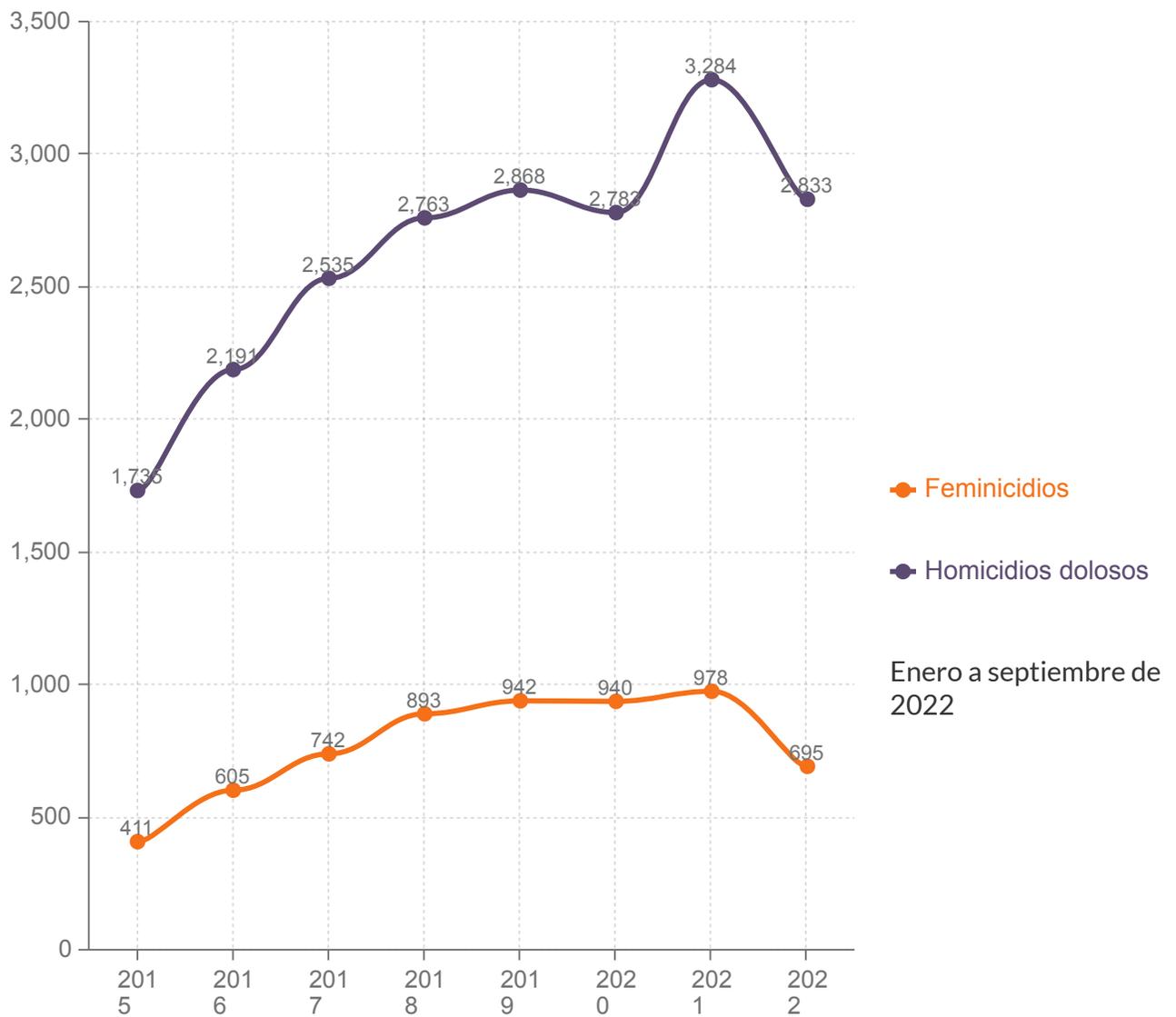
Fuente: SESNSP - Elaboración propia

2022: Enero - septiembre

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2015 al 2019 el número de víctimas de homicidio doloso en México incremento 93.5% en cinco años. (Impunidad Cero Informe 2020).

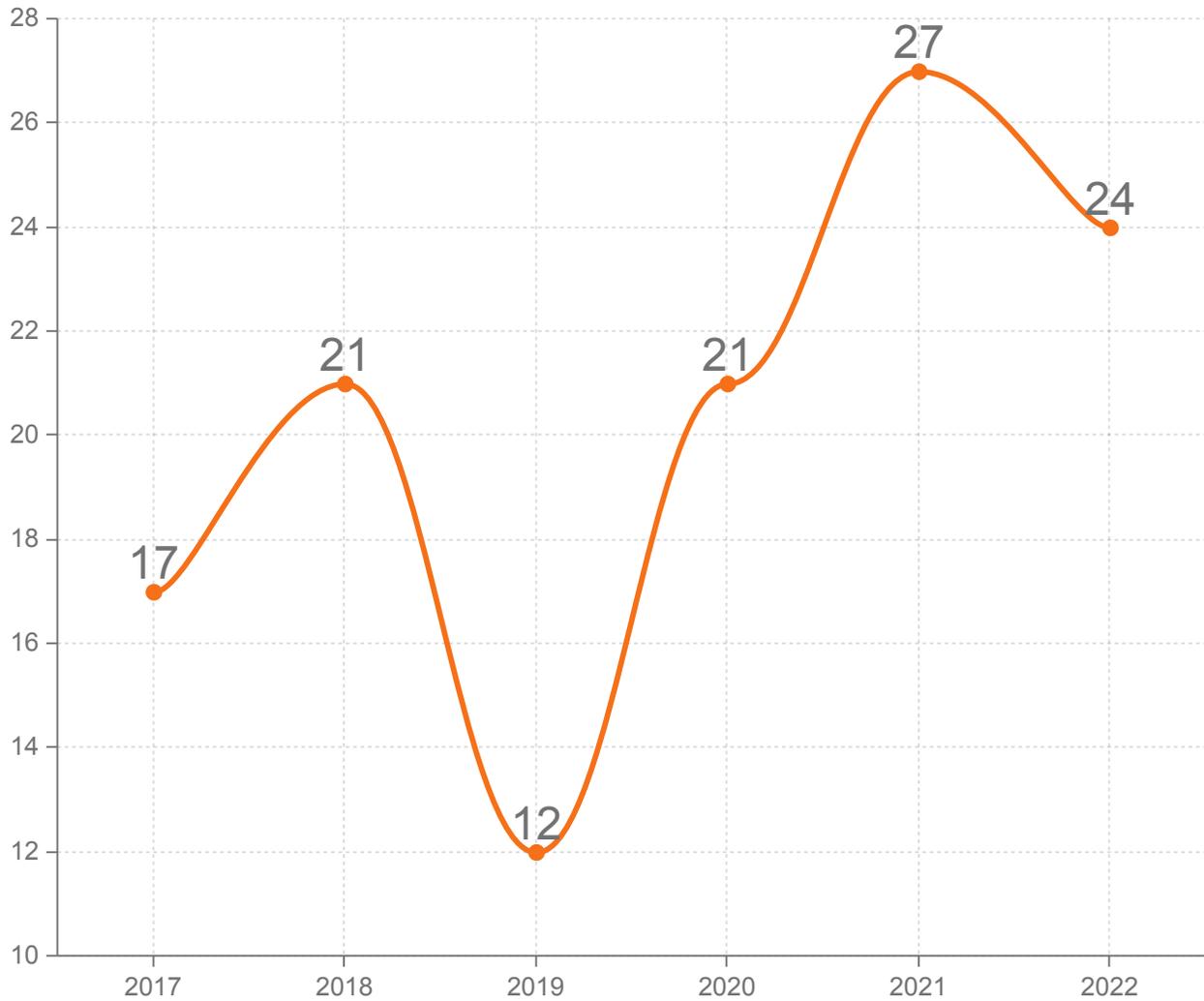
FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DOLOSOS

Fuente: SESNSP - Elaboración propia



Feminicidios en Michoacán

FEMINICIDIOS
Carpetas de investigación



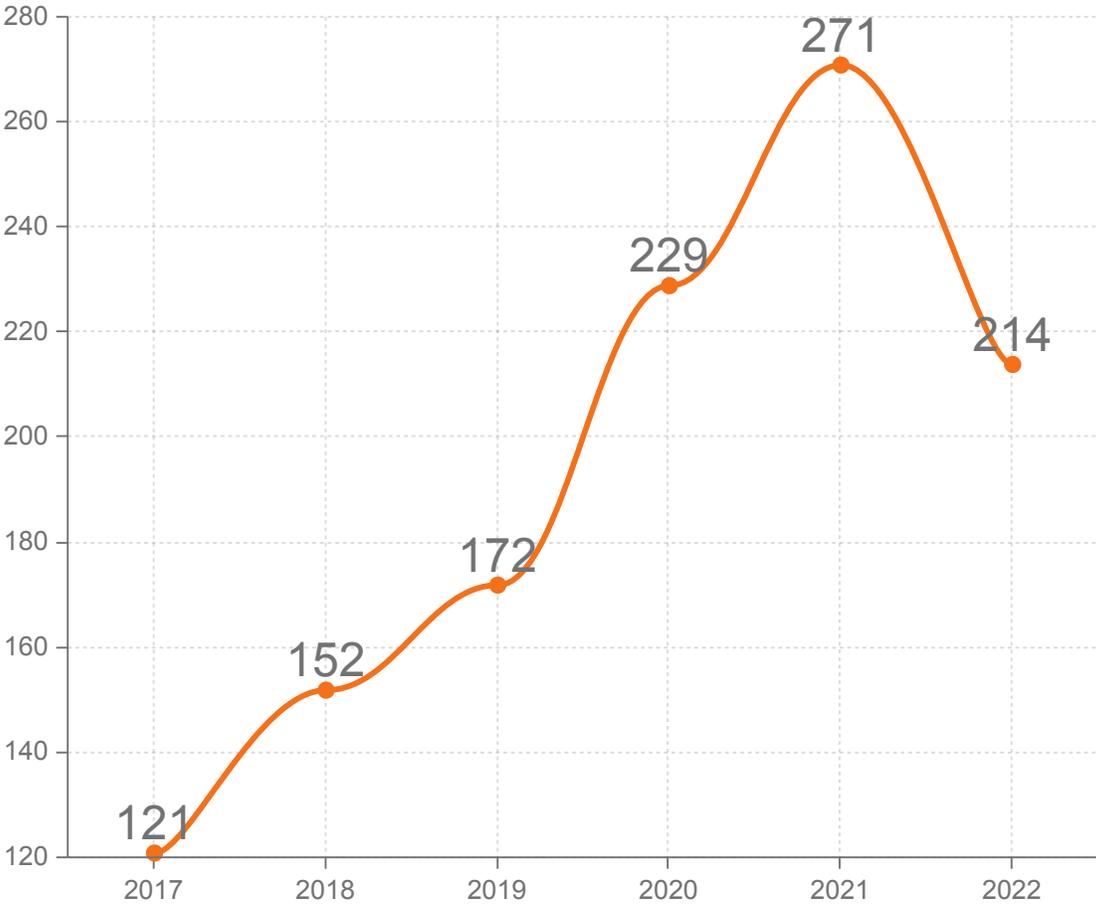
Fuente: SESNSP - Elaboración propia

2022: Enero - septiembre

Homicidios dolosos víctimas mujeres en Michoacán

En México, por tasas por cada 100,000 mujeres Colima ocupa el lugar número uno con 15.27 víctimas; seguido de Baja California con 11.41; Zacatecas 10.82; Guanajuato 9.25 y Michoacán 8.52. La tasa nacional por cada 100 mil mujeres es de 3.22. (Enero - Septiembre 2022/SESNSP)

HOMICIDIOS DOLOSOS - MUJERES
Michoacán



Fuente: SESNSP - Elaboración propia

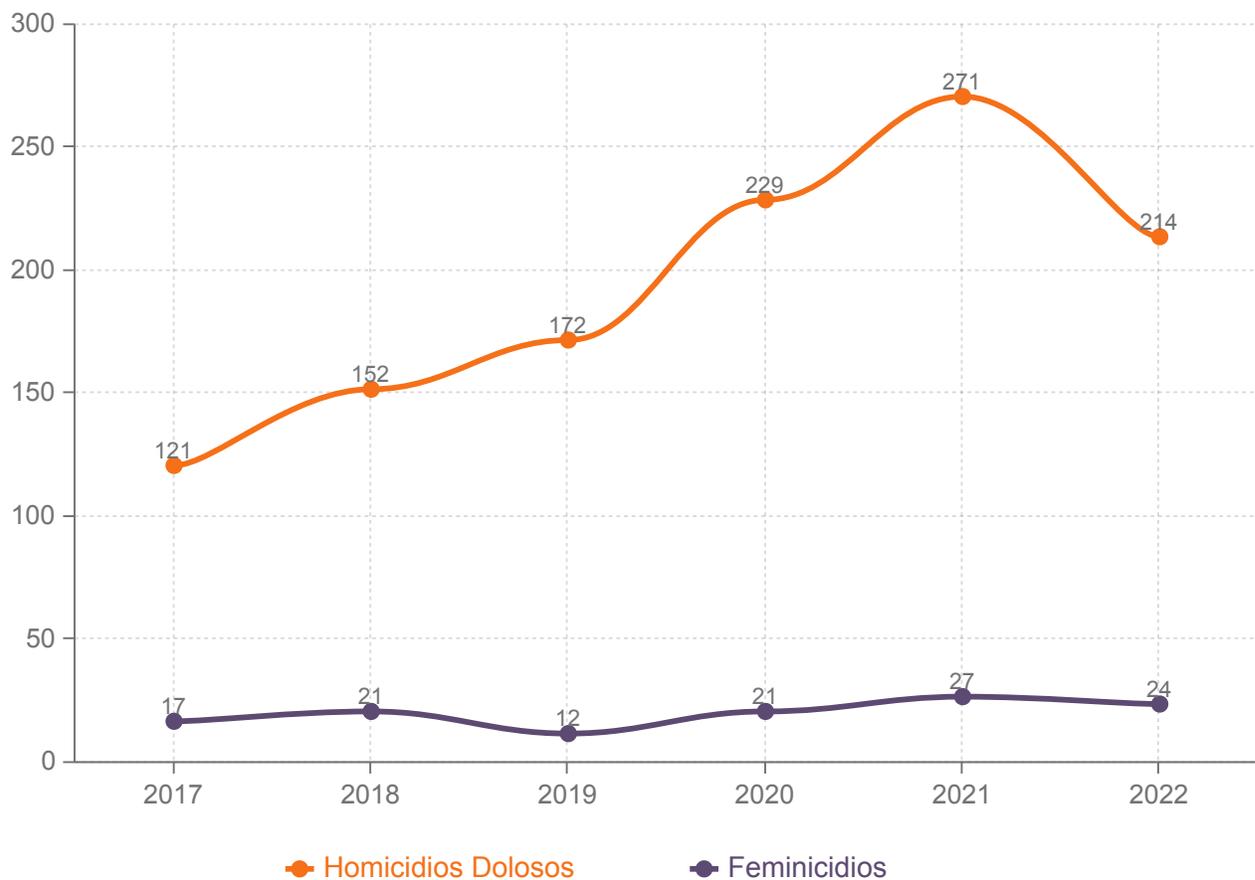
2022: Enero - septiembre

Feminicidios y homicidios dolosos víctimas mujeres en Michoacán

En la tendencia según los registros, de las muertes violentas contra mujeres, prevalece un subregistro del feminicidio, como se puede observar en la gráfica:

TENDENCIA VIOLENCIA FEMINICIDA

Fuente: SESNSP Elaboración propia



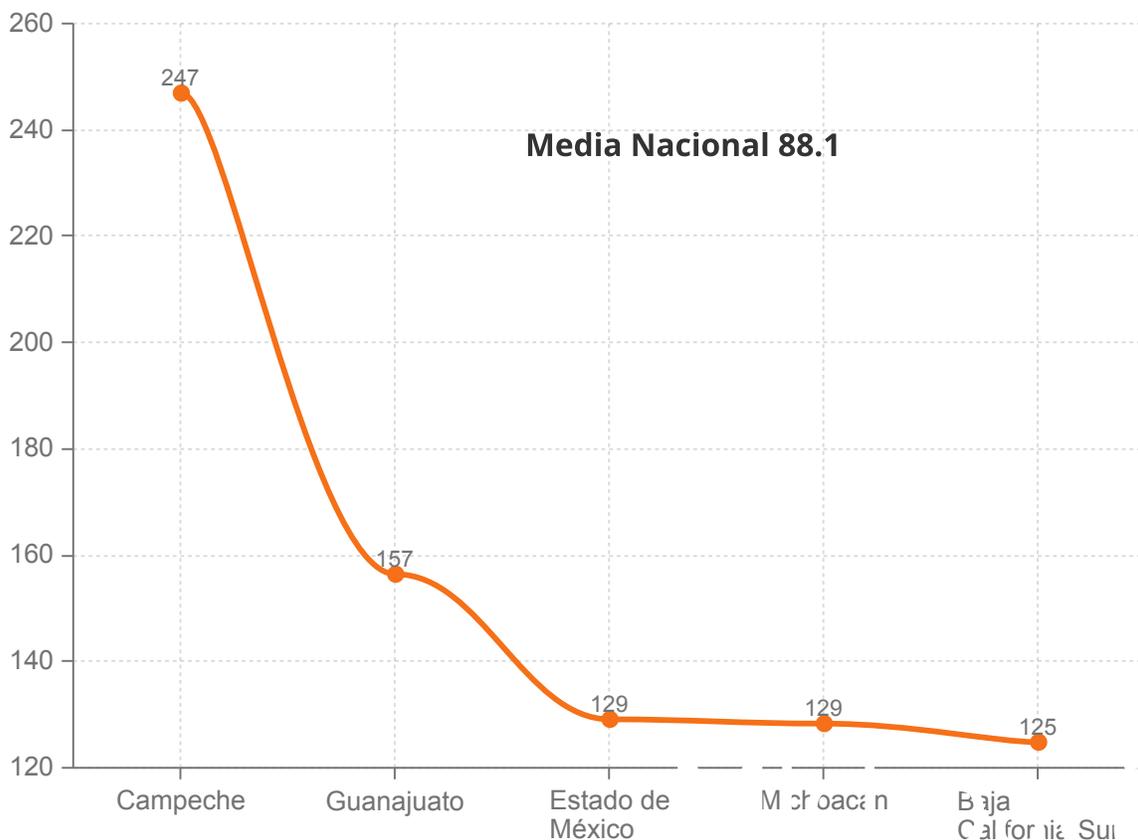
2022: Enero - septiembre

Mujeres víctimas de lesiones Dolosas

En el 2020, Michoacán ocupaba el segundo lugar a nivel nacional en mujeres víctimas de lesiones dolosas por cada 100 mil mujeres. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública - 2020). Actualmente ocupa el lugar número cuatro con una tasa de 128.5 víctimas por cada 100 mil mujeres, la tasa nacional es de 76.5.

Cifras muy preocupantes que llevan a las mujeres a ser víctimas de traumatismos, heridas con armas punzo cortantes, lesiones que según Patricia Olamendi deberían en muchos casos haber sido calificadas como tentativa de feminicidio.

Primeros cinco estados del país con mayor número de víctimas mujeres de lesiones dolosas por cada 100 mil mujeres



● Elaboración propia fuente SESNSP

¿Que es el feminicidio ?

El feminicidio es la forma extrema de violencia contra las mujeres por razones de género, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo).

La denuncia de los asesinatos contra las mujeres en Ciudad Juárez en 1993; marcaron el precedente en la visibilización de este delito tanto en México como a nivel internacional. En noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó el primer fallo internacional sobre feminicidio responsabilizando al Estado mexicano, por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas con la desaparición y asesinato de mujeres en el Campo Algodonero.

Con este precedente México fue el primer país en incorporar el delito de feminicidio en el Código Penal Federal en 2012. En diciembre de 2013 se tipificó el delito de feminicidio en el Código Penal de Michoacán.

Actualmente en México, no existen criterios homologados para tipificar el feminicidio, pese a que desde el año 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que cada muerte violenta de mujeres debía ser investigada en un inicio como feminicidio.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Se tipifica cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le haya inflingido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Fuente: Código Penal Federal

El Presidente Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Arturo Zaldívar, a manifestado en repetidas ocasiones la urgencia de establecer a nivel nacional un solo tipo penal del feminicidio, un protocolo nacional para investigar este delito y que todas las muertes violentas de mujeres se investiguen como feminicidios.

Alerta de Violencia de Género

MICHOACÁN

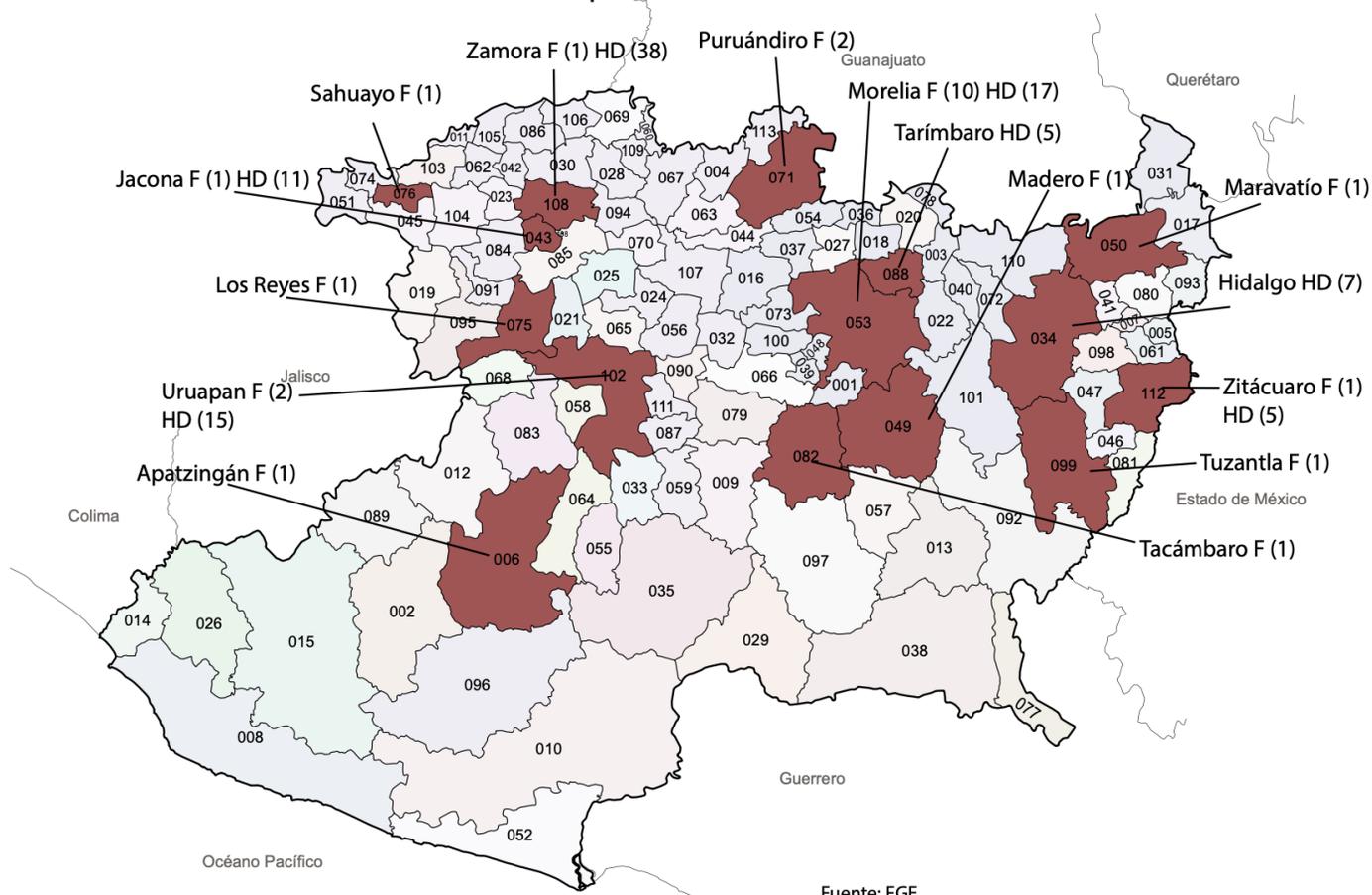
En respuesta a esta urgencia nacional el gobierno federal diseñó un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, en un determinado territorio, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

En Michoacán se declaró la Alerta el 27 de junio de 2016 para 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío. Sin embargo, el esfuerzo de los tres ordenes de gobierno no han logrado revertir la tendencia feminicida en el país y en Michoacán.



En Michoacán, la violencia feminicida se concentra en los municipios de Zamora, Morelia y Uruapan.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana
Municipios con Feminicidio y Homicidio Doloso en contra de las Mujeres
Enero - Septiembre 2022



Sobre el acceso a la justicia de las mujeres

Los niveles de impunidad que prevalecen en las muertes violentas contra las mujeres, pese al esfuerzo que hacen las autoridades, no deja de ser una señal, de que matar a una mujer puede hacerse sin ninguna consecuencia, lo anterior es uno de los mayores restos de cara al 25 de Noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



Elaboración propia.

Es una tendencia, en la cadena de la justicia, la constante violación a los derechos humanos de las mujeres, ya que en cada uno de los eslabones, es muy común que se re-victimice a las mujeres.

Para comenzar el 99.7% de la violencia sexual no se denuncia (México Evalúa - 2021); lo anterior por falta de confianza en las instituciones y el prejuicio social que prevalece; lo que significa que miles de mujeres no tienen acceso a la justicia.

Sobre el acceso a la justicia de las mujeres

Toda vez, que son pocas las mujeres que denuncian algún tipo de violencia, cuando lo hacen, no se cuenta con un registro oficial, de cuantas de esas denuncias, terminaron en carpetas de investigación y en consecuencia cuantas lograron una sentencia.

La falta de una perspectiva de género al emitir una sentencia es otra de las afrentas a los derechos humanos de las mujeres. La resolución de una sentencia en la que se encuentre vinculada una mujer ya sea como víctima de delito o como acusada, debe resolverse con reglas de argumentación en la interpretación orientadas por la perspectiva de género, con el objetivo de superar las relaciones asimétricas y las situaciones estructurales de desigualdad que históricamente y culturalmente impactan a las mujeres (IMPUNIDAD CERO; 2022).

Las mujeres indígenas las más violentadas entre las violentadas.

La violencia por razones de género afecta a mujeres de todos los sectores en distintas manifestaciones (física, sexual, emocional, patrimonial, económica, docente, laboral, institucional y estructural), que se agrava cuando las mujeres se encuentran en situación de pobreza o por factores como su origen étnico. En este sentido, de acuerdo con la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI), la violencia que enfrentan las mujeres indígenas se produce en un sistema de múltiples estructuras de opresión que se traslapan y operan simultáneamente, potenciando las desventajas, exclusiones y desigualdades de las mujeres indígenas hasta convertirlas en las más violentadas entre las violentadas. Nexos, (2020).

Esta amplia tipología de violencia ha sido particularmente poco documentada. Para contribuir a dimensionar este problema en Pátzcuaro, Michoacán, se realizó en 2017 el Diagnóstico Integral de Violencia Contra las Mujeres por parte del gobierno municipal, el investigador Daniel Cunjama López profesor investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y la Asociación Civil Comunidad Segura. Su objetivo fue conocer las percepciones de mujeres indígenas sobre este tipo de violencia, sus características socioeconómicas y demográficas, así como las manifestaciones del fenómeno. Nexos, (2020).

Las mujeres indígenas las más violentadas entre las violentadas.

Para ello se realizaron grupos focales y entrevistas individuales. Sus principales resultados se presentan a continuación:

- Seis de cada 10 mujeres participantes ha sufrido o sufre algún tipo de violencia.
- En las comunidades normalizan la violencia y la refuerzan a través de ciertos discursos como “de qué vas a vivir”, “tienes que cargar con tu cruz”, “los hombres no van a cambiar”, “hay que aguantar la violencia”, “no es bien visto que la mujer esté sola, y sin hijos. Tampoco que deje a su pareja”.
- De acuerdo con el diagnóstico, las mujeres indígenas con más responsabilidad tienen en el gasto familiar se dedican a la pesca, a la prestación de servicios turísticos como empleadas en restaurantes, hoteles, así como a la venta de frutas y legumbres en mercados locales, artesanas etc.
- El abuso del alcohol en los hombres indígenas se reportó como recurrente y con impacto en la corresponsabilidad del cuidado de los hijos.
- De las mujeres participantes, 76 por ciento no consideran justa la violencia que ejerce el hombre en contra de la mujer bajo ninguna razón, mientras que 12.7 por ciento lo justifica.
- Del 60 por ciento que han sufrido o vivido o sufren o viven violencia, solo uno por ciento solicitó o pidió ayuda.

Las mujeres indígenas las más violentadas entre las violentadas.

Para erradicar las brechas de discriminación, desigualdades, y distintas formas de violencia que enfrentan las mujeres indígenas el acceso a la justicia es fundamental. Sin embargo, hacer esto posible implica en primer lugar que las instancias correspondientes de gobierno estén más próximas a las comunidades. Los Centros Integrales de Justicia para las mujeres y las propias fiscalías especializadas- se encuentran en las capitales de los estados. Por ello muy pocas mujeres tienen el acceso a una fiscalía que las atienda y de seguimiento a sus casos con perspectiva de género e intercultural. De igual forma es fundamental construir indicadores que permitan la evaluación de las políticas o programas públicos en esta materia. Nexos, (2020).

Fuente:

<https://seguridad.nexos.com.mx/mujeres-indigenas-las-mas-violentadas-entre-las-violentadas/>

Bibliografía

ACNUDH, Los estereotipos de género y su utilización. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/GenderStereotypes.aspx>

<https://seguridad.nexos.com.mx/mujeres-indigenas-las-mas-violentadas-entre-las-violentadas/>

CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México.

CIDH, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas.

Grupo de trabajo, Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Michoacán.

Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán.

Impunidad Cero en Homicidio Doloso y feminicidio en México: reporte 2020. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, Paula Guadalupe Jiménez Rodríguez.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<https://www.gob.mx/sesnsp>

Responsable de la publicación: Lic. Lorena Cortés Villaseñor
lor_morelia@hotmail.com